

03-02-2023

RECIBIDO
HORA 10:30

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GUADALUPE YUNUEN ESTRELLA GALINDO, APODERADA LEGAL Y EL C.P. MOISÉS MARTÍNEZ HERRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. La Apoderada Legal del "SEDIF", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "SEDIF" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1567/2022/1 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado al "SEDIF" el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "SEDIF" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

Jared Sanchez B.
Guadalupe Yunque Estrella Galindo
Mosés Martínez Herrera

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "SEDIF", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado, un incremento salarial por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan, la adición al Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "SEDIF" en sus fracciones I, IV, V y VIII para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 18. El personal adscrito al "SEDIF" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I.-

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el personal tendrá derecho al pago de **quinquenios** consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

Jared Sanchez B.
Spini y Carris
[Signature]
[Signature]

Incremento

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,089.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Jared Sanchez B

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

IV. Apoyo Especial Anual que será pagado sólo al personal sindicalizado consistente en **\$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual será cubierto en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

V. Apoyo Anual al Ahorro Sindical: Se pagará sólo al personal sindicalizado la cantidad de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

VIII. El "SEDIF" aportará 30 premios consistentes en **\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para igual número de Personal Sindicalizado calificado como los Mejores del Año, que serán entregados en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan, la modificación al Artículo 27, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "SEDIF" para quedar como sigue:

[Handwritten signatures and initials]

..Artículo 27.- La "SEDIF" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

Escolaridad	Monto
Primaria	\$ 472.00
Secundaria	\$ 667.00
Preparatoria	\$ 895.00
Profesional	\$1105.00

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa, el salario de los trabajadores al servicio del INDEREQ.

Así mismo el "SEDIF" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

El "SEDIF" se obliga a incrementar los montos de las becas en la misma proporción que otorgue el "PODER EJECUTIVO"; de igual manera, se compromete a pagar las cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal adscrito a este instituto en los plazos y tiempos establecidos en el convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, la adición al Artículo 31, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "SEDIF" en sus fracciones XIII y XV para quedar como sigue:

XIII. El "SEDIF" se compromete a dar una licencia sindical por cada 100 trabajadores adscritos al "SEDIF", con todas las prestaciones y prerrogativas adquiridas.

Vered Sanchez B.
 front - quill sin




XV. Entregar al Sindicato por concepto de Previsión Social la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales por cada uno de sus miembros, el cual será pagado en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

C. VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

1. VIVIENDA. El "SEDIF" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

2. FONDO DE VIVIENDA. El "SEDIF" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado IVEQ y el "STSPE" para el análisis y seguimiento de este punto.

3. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. El "SEDIF", se compromete a seguir pagando las prestaciones que a la presente fecha se les vienen otorgando a los pre pensionados, prejubilados, pensionados por vejez y jubilados que estén sindicalizados al momento de iniciar su trámite de jubilación y pensión por vejez.

4. NIVELACIONES. El "SEDIF" se compromete a nivelar a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2023, la plaza de auxiliares de cocina cuyo sueldo actual es de \$11,467.00 once mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional a \$12,100.00 doce mil cien pesos 00/100 moneda nacional, siendo beneficiados 7 trabajadores y cuya nivelación será independiente al aumento salarial que corresponda al año 2023.

Asimismo, se llevarán a cabo mesas para continuar con los trabajos de nivelación de las categorías que se encuentren en este supuesto pactados en el convenio depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha 23 de enero del año 2016 a más tardar en el primer cuatrimestre del año 2023.

5. PLAZAS VACANTES. El "SEDIF" entregará a esta representación sindical a más tardar el 30 de enero del año 2023, el informe detallado sobre las plazas disponibles en todos los centros labores que conforma el ente público derivadas de, jubilaciones, pensiones, despidos, renunciaciones, interinas, suplencias, fallecimiento, de nueva creación, entre otras), las cuales se integrarán al proceso escalafonario mediante la emisión de las convocatorias correspondientes las cuales serán publicadas a más

Jared Sanchez B.

Tami y -Luisin

tardar en el mes de febrero del año 2023, a efecto de que sean concursadas por los compañeros sindicalizados.

6. UNIFORMES OMISIÓN. El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará otorgando a los trabajadores sindicalizados los uniformes, útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones respetando en todo momento la normatividad aplicable vigente. Asimismo, la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se compromete a realizar reuniones de manera trimestral elaborando bitácoras a efecto de hacer las observaciones correspondientes, dando continuidad y seguimiento con este tema.

7. PERMISOS ECONÓMICOS. El "SEDIF" por medio del Director General, girara a más tardar en el mes de enero del año 2023, un oficio dirigido a todos los Jefes de cada área que conforma la Institución, exhortándoles para que, en el tema de permisos económicos, no cuestionen, limiten, condicionen o restrinjan las prerrogativas contempladas en la normatividad aplicable vigente y que establezcan uniformidad de criterios en todas las direcciones, de lo anterior se girara copia para el Sindicato. Asimismo, los trabajadores sindicalizados no tendrán obligación ninguna en conseguir quien cubra sus permisos económicos.

8. VACACIONES. El "SEDIF" por medio del Director General, girara a más tardar en el mes de enero del año 2023 un oficio a todos los Jefes de cada área que conforma la Institución, exhortándoles para que, en el tema de vacaciones, no cuestionen, limiten, condicionen o restringen las mismas, debiendo respetar la normatividad aplicable vigente; además deberán establecer uniformidad de criterios en todas las direcciones, de lo anterior se girará copia al Sindicato para conocimiento. Asimismo, los trabajadores sindicalizados no tendrán obligación ninguna en conseguir quien cubra sus vacaciones.

9. CAPACITACIÓN. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento se reunirá en el primer bimestre del año 2023, para emitir la detección de necesidades de capacitaciones de la base trabajadora sindicalizada por área. Asimismo, en el mes de marzo de cada año y a partir del resultado de la detección de necesidades de capacitación se emitirá el calendario de los cursos a impartir durante todo el año, difundiéndolo oportunamente por medios impresos y electrónicos, especificando que la formación y preparación será durante la jornada laboral tal y como lo marca la normatividad aplicable vigente.

El "SEDIF" gestionará de acuerdo a su capacidad un curso de contención emocional, especializado con programas y objetivos concretos a impartir durante el año 2023, para el personal sindicalizado de todas las áreas que tengan atención al público.

Jared Sanchez B.

Tramite - Luis

10. **AMPLIACIÓN HORARIA.** El "SEDIF" y el "STSPE" acuerdan que, durante el primer trimestre del año 2023, realizarán mesas de trabajo para analizar y resolver en conjunto la viabilidad de compactación, de conformidad a la normatividad aplicable al servicio y condiciones laborales, del horario a 6 horas la jornada laboral de las encargadas de grupo y asistentes educativos adscritas a los Centros de Atención Integral 1 y 2.

11. **MALOS TRATOS AL PERSONAL SINDICALIZADO.** El "SEDIF" se obliga a girar a más tardar en enero del año 2023, un oficio firmado por la Dirección General dirigido a Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, para que todos los anteriores se conduzcan con respeto, amabilidad, cordialidad hacia sus subordinados y que deberán acatar el código de ética, código de conducta, Leyes y Reglamentos que rigen la relación laboral patrón y trabajador.

En caso de existir reincidencia de maltrato por parte de los Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento y todos lo que tengan subordinación de personal sindicalizado, en cualquiera de las áreas que conforman el "SEDIF", la Dirección General girará un oficio, exhortando a los anteriores a que se conduzcan con respeto, amabilidad, cordialidad hacia sus subordinados de conformidad con lo establecido en el Código de ética, Código de Conducta, Leyes y reglamentos que rigen la relación laboral, patrón y trabajador; además de indicar al superior Jerárquico la vigilancia de la normatividad y el cabal desempeño permanente con integridad.

Ahora bien, en el caso particular del Centro de Asistencia Social DIF Carmelita Ballesteros y la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, el "SEDIF" se obliga a emitir acciones para cesar malos tratos a través de un plan de acompañamiento emocional para las y los trabajadores encargados de dar atención a niñas, niños y adolescentes. Además de brindar capacitaciones en el tema de manejo de relaciones interpersonales dirigido a los mandos medios y altos y se programarán sesiones de contención emocional para sus trabajadores de una a tres veces por semana.

12. **SINDICALIZACIONES.** El "SEDIF" seguirá aplicando los descuentos a los trabajadores que están solicitando la sindicalización en términos de lo que marca la normatividad aplicable y vigente.

13. **VULNERABILIDAD LABORAL.** El "SEDIF" se compromete a que, durante el primer trimestre del año 2023, iniciará con la capacitación de los protocolos establecidos por el "SEDIF" para la atención de los menores que se encuentren en Coordinación del Centro de Asistencia Social Carmelita Ballesteros, con la

Lared Sanchez B

primaria

finalidad de dar seguridad y certeza jurídica en las acciones laborales que desarrollan los trabajadores dentro del CAS.

14. PAGO DE INCREMENTO. El "SEDIF" pagará a los trabajadores sindicalizados el incremento salarial una vez que se encuentre depositado el presente convenio laboral y de acuerdo al siguiente cierre de nómina de la dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "SEDIF".

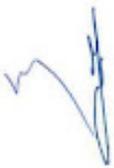
TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

Con lo anterior, el "STSP" y el "SEDIF", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSP", manifestando el "STSP" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Lared Sanchez B.
penyall m

POR EL "STSEPE"

POR EL "SEDIF"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


Lic. Guadalupe Yunuen Estrella
Galindo
Apoderada Legal


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


C.P. Moisés Martínez Herrera
Jefe del Departamento de
Recursos Humanos


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de
Vigilancia en funciones de
Dirección


Lic. Rubén Dgalde Rojas
Apoderado Legal